



Cartagena de Indias D.T y C. 15 de septiembre de 2015

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. TC-MC-006-2015

Señores:

SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DIA LTDA

NIT: 806.000.361-8

Rep. Legal: JHONY DÍAZ BUELVAS

CC N° 73.100.613 de Cartagena

Email: aldia_ltda@hotmail.com

Cartagena

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. TC-MC-006-2015

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, le manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación pública de la referencia, ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el Contrato bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda enumerado de la siguiente manera: **TC-MC-006-2015**. Usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Además implica el surgimiento de una obligación en concordancia con los artículos 845 y sgtes del código de comercio y el 33 del estatuto del consumidor.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO: Contratar el suministro de los elementos de seguridad para la prevención y atención de emergencias de eventos que generen pérdidas materiales y humanas en la empresa y empleados de Transcaribe S.A.

ALCANCE DEL OBJETO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Botiquín básico dotado tipo maletín sencillo	4
2	Camilla rígida plástica para evacuación	2
3	Linternas (lámparas) de 180 led con soporte, brigadistas de evacuación	3
4	Señales de evacuación reflectiva para piso escaleras y pasillos	1

M

R



5	Mascarilla antihumo básica para brigadistas contra incendios	3
6	Guantes soporte al calor intermitente en cuero hasta el puño, para brigadistas contra incendios	3
7	Chaleco reflectivo, con bolsillos, para brigadista de evacuación y rescate	3
8	Brazalete de identificación para todos los brigadistas	9
9	Pito con cordón para brigadistas de evacuación y rescate	3

VALOR: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales será el ofrecido por el oferente evaluado y habilitado que corresponde a la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$12.905.000)**, IVA INCLUIDO, todos los costos y gastos directos e indirectos que genere la legalización y ejecución del contrato.

Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato estarán respaldadas con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201508 379 de 10 de agosto de 2015.

FORMA DE PAGO: Conforme al PAC de la entidad se pagará en un único pago, el cual se hará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas de Transcaribe S.A., y previa certificación de recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato, y certificación de cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del presente contrato será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida para este proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual, como es, suministro de los elementos de dotación y de protección laboral, para la prevención y protección de accidentes de trabajo y de enfermedades laborales de los empleados de Transcaribe S.A.
2. El Contratista debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
3. El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de este contrato de suministro.



4. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
5. El contratista deberá entregar en buen estado y dentro del plazo pactado los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
6. Las demás funciones que TRANSCARIBE S.A. le asigne para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar el pago atinente al contrato, conforme a lo estipulado en la cláusula de pago.
2. Designar el funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar vigilancia y control de éste contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.

SUPERVISOR: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación. La interventora la ejercerá el funcionario Jaime Jiménez González - Profesional Especializado de la Dirección Administrativa y Financiera de Transcaribe S.A, o quien haga sus veces.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. a) **MULTAS.-** TRANSCARIBE S.A., podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará así:

a) **POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe.

b) **PENA PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, valor que **EL CONTRATISTA** autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.

Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en el artículo 86 de la Ley 1474.



La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a TRANSCARIBE S.A., No obstante, TRANSCARIBE S.A., se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

NOTA: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTIAS: Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por un valor equivalente al (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un año más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.


NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/beneficiario: TRANSCARIBE SA
Dirección: Barrio Crespo cra 5 calle 67 N° 66-91
Teléfono: 6583332

Con la publicación de esta comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, la empresa SEGURIDAD Y SUMINISTROS AL DÍA LTDA., identificada con NIT N° 806.000.361-8, queda informada de la aceptación de su oferta.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2015.


CARLOS CORONADO YANCES
Gerente Suplente
Transcaribe S.A.


Aprobó: Ercilia Barrios- jefe oficina jurídica
Proyectó: María Ferreira- Asesor Externo
